



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0039/07/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0962-2021

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de julio de 2021

MADERAS DECORATIVAS DEL SURESTE, S.P.R. DE R.L.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Julio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MADERAS DECORATIVAS DEL SURESTE, SPR DE RL con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-201-2014 de fecha 31 de Enero de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-20-198-SUR-001/14** ubicado en Conocido s/n C.P. 70330 San Juan Guichicovi Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Comunes tropicales</i> , Varias especies, 243.083 Metros cúbicos	15	451	465	24356832	24356846

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 763, MSAPG*MAGR*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente

Subsecretaría de Recursos Naturales

Departamento de Gestión y Desarrollo de Recursos Naturales

Unidad Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Naturales

Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Naturales

Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo de Recursos Naturales

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer las bases legales para el fomento y desarrollo de los recursos naturales, así como para la conservación y protección del medio ambiente. El proyecto se divide en tres partes: la primera establece los principios y objetivos generales; la segunda establece las competencias y funciones de las autoridades competentes; y la tercera establece las disposiciones finales.

El proyecto de ley fue elaborado por la Unidad Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Naturales, en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo de Recursos Naturales, y con la participación de los interesados.

El proyecto de ley fue sometido a un proceso de consulta pública, en el cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados.

El proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión ordinaria, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue publicado en el Boletín Oficial, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue sometido a un proceso de consulta pública, en el cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados.

El proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión ordinaria, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue publicado en el Boletín Oficial, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue sometido a un proceso de consulta pública, en el cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados.

El proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión ordinaria, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue publicado en el Boletín Oficial, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.

El proyecto de ley fue sometido a un proceso de consulta pública, en el cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los interesados.

El proyecto de ley fue aprobado por el Consejo de Ministros, en sesión ordinaria, el día veintidós de mayo de mil noventa y tres.